

### **La Federación de Rusia firma un acuerdo de sede con el CICR**

El 24 de junio de 1992, el Gobierno de la Federación de Rusia y el Comité Internacional de la Cruz Roja firmaron, en Moscú, un acuerdo de sede.

Tras este acuerdo, el CICR abrirá una delegación en Moscú, desde la cual podrá desplegar sus actividades tradicionales, particularmente, en el ámbito de la difusión del derecho internacional humanitario.

El CICR ya presta servicios en la ex Unión Soviética, sobre todo en el Cáucaso, con delegaciones en Bakú (Azerbaiyán), Ereván (Armenia) y Tbilisi (Georgia). Dados los recientes acontecimientos, el CICR también presta servicios en Vladikavkaz (Osetia) y en Chisinau (Moldavia). Por otra parte, la Institución acaba de efectuar misiones en las Repúblicas de Asia central.

El objetivo del acuerdo de sede es fijar el marco general de las relaciones del CICR con las autoridades de un país, a fin de poder desempeñar su cometido. Con éste asciende a 43 el número de países que han firmado un acuerdo de sede con el CICR.

---

### **Declaración de la República de Seychelles**

La República de Seychelles, mediante su declaración del 22 de mayo de 1992, reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

De conformidad con el artículo 90, párrafo 2, apartado a), del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, la República de Seychelles declara que reconoce *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Inter-

nacional de Encuesta para proceder a una investigación acerca de las denuncias formuladas por otra Parte.

La República de Seychelles es el **vigésimo nono Estado** que hace la declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta.

---

## **La República Portuguesa ratifica los Protocolos**

La República Portuguesa ratificó, el 27 de mayo de 1992, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1997.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República Portuguesa, el 27 de noviembre de 1992.

La República Portuguesa es el **113º Estado Parte** en el Protocolo I y el **103º** en el Protocolo II.

---

## **Declaración de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

La Comisión Permanente, reunida en sesión ordinaria el 25 de junio de 1992,

1. *reafirma* su cometido por lo que respecta a la preparación de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,
2. *considera* que, debido a la necesaria preparación, no podrá convocarse la próxima Conferencia Internacional antes de 1995.